

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

Nº int.: 13690321

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°340406
DEL 23.12.2019 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y ORDENA
ARCHIVO DE SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°102624 del 14.10.2019 del
Departamento de Extranjería y Migración del
Ministerio del Interior y Seguridad
Pública.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 86256

SANTIAGO, 02 de Julio de 2021

VISTO: a) Estos antecedentes; b) Que,
mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°340406 DEL 23.12.2019 DEL DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se
otorgó visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Enrique Jesus GUZMAN
MORA de nacionalidad VENEZOLANA, por el periodo de un año; sin haber
estampado dicho beneficio c) Lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 1769
de fecha 20 de abril del 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública, que aprueba el proceso de regularización contemplado en el artículo
8º transitorio de la Ley N°21.325.

TENIENDO PRESENTE

a) Que, con fecha 21 de abril del 2021 el
extranjero solicitó permiso de residencia en virtud del artículo Octavo
Transitorio de la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería.

b) Que, en atención a lo dispuesto
mediante Resolución Exenta N° 1769 de fecha 20 de abril del 2021 del
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y que, mediante Resolución
Exenta N°21000860 del 21 de Abril del 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad
Pública, se formalizó su desistimiento respecto de todo trámite
migratorio presentado ante el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y
sus organismos dependientes, sea conforme al Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y
al Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, así como a las
dispuestas en la Ley N°20.430 y su Reglamento.

c) Lo dispuesto en el inciso final del
artículo 5º de la Ley de Extranjería y en los artículos 10 y 17 del
Reglamento de Extranjería, para que la visación sea jurídicamente válida, se
requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del
extranjero solicitante.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 13 y 178 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto
Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7
del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°340406
DEL 23.12.2019 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visa TEMPORARIA en la condición de
TITULAR a Enrique Jesus GUZMAN MORA de nacionalidad VENEZOLANA, por el
periodo de un año.

2.- ARCHÍVENSE la solicitud y los antecedentes
fundantes de la resolución precitada.



KATIUSKA LORCA SILVA
Sección Visas